



Puerto Deportivo de Benalmádena

En Benalmádena , a 21 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. VICTORIANO NAVAS PEREZ, mayor de edad, provisto de N.I.F. Nº: 25.713.913C, actuando en nombre y representación, en su calidad de ALCALDE PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y por ende Presidente del Consejo de Administración, de la entidad PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.M., con C.I.F. Nº A29791605, y domiciliada en Avda. Juan Sebastián Elcano s/n, Edificio Capitanía, Puerto de Benalmádena (Málaga).

Y de otra parte, D. Sebastián Pablo Mussini Bowkett, mayor de edad, con D.N.I. núm. 47.298.429 X, en nombre y representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A., con domicilio en Calle Méndez Álvaro núm. 44, de Madrid, con C.I.F. núm. A-80298839, según resulta de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid. Juan José de Palacio, de fecha 29-04-2016, con el número de su Protocolo 1052, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 27.416, Folio 74 Hoja M-44194 e Inscripción 410; en adelante denominada por su propio nombre o, abreviadamente "REPSOL COMERCIAL".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M. Es una Sociedad mercantil pública cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Benalmádena y cuyo objeto social comprende: "1.- Llevar a cabo las tareas técnicas, jurídicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del Puerto Deportivo de Benalmádena conforme a la concesión administrativa otorgada en su día al Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. 2.- La conservación, mejora y explotación de las instalaciones portuarias, así como la realización directa o indirecta, de las obras necesarias para las ampliaciones de las instalaciones que le sean autorizadas legalmente; el fomento de las actividades turísticas y deportivas y el cobro de los precios públicos que al efecto establezca el Ayuntamiento Pleno".

II.- Que la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA, incluye entre sus actividades, el suministro y venta de carburantes y combustibles.

III.- Que PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M. ha licitado mediante concurso público el SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LA ESTACION DE SERVICIO DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA S.A.M., y ello, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas (que se adjuntan como Anexo I y II respectivamente, y forman parte integrante e indisoluble del presente contrato, constando en ambos la firma de las partes) aprobados por el Consejo de Administración de la entidad, los cuales rigen el Procedimiento Abierto de Licitación que se ha tramitado a los efectos, con nº de expediente 003/2016 Dichos pliegos son expresamente aceptados por el contratante por el mero hecho de ofertar; por tanto, forman parte integrante y vinculante del presente contrato.

IV.- Que una vez analizadas todas las ofertas presentadas en el procedimiento, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M. ha propuesto la adjudicación del referido Servicio, en Consejo de Administración con fecha 1 de Diciembre de 2016, a REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA., por ser la proposición más ventajosa económicamente para PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M., y cuya oferta técnica y económica, forma parte integrante de este contrato.

Que siendo conveniente a los intereses de ambas partes la celebración del presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el mismo se lleva a cabo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LA ESTACION DE SERVICIO DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA S.A.M., por parte de la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA., quien a su vez acepta, de conformidad con su oferta presentada en el expediente de licitación de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M. N° 003/2016

SEGUNDA.- DURACIÓN. El presente contrato entra en vigor en el día de su firma y tiene una duración de CUARENTA Y OCHO (48) MESES PRORROGABLES HASTA UN MÁXIMO DE DOS AÑOS MÁS SEGÚN PLIEGO.

TERCERA.- PRECIO. Es el ofertado por la adjudicataria en su propuesta económica. Anexo IV

El precio es total, cerrado, final y cierto. El precio estipulado no podrá sufrir modificaciones de ningún tipo, durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M., se incluyan nuevas instalaciones o se modifiquen las condiciones del servicio, en cuyo caso se modificará de común acuerdo entre las partes, respetando en todo caso el equilibrio económico-financiero del actual contrato. Este precio incluye todos los costes fijos excepto los consumos y variables de todo tipo a riesgo y ventura de la entidad prestataria, incluida subrogación laboral de los trabajadores descritos en el pliego si los hubiera.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL SERVICIO. Por parte de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M., se designa como responsable del Servicio al Gerente de la entidad, quien supervisará la correcta ejecución de los suministros contratados y por parte de la entidad adjudicataria, a D. Antonio Rodríguez Redondo, quién será el interlocutor de la adjudicataria para todo tipo de comunicaciones e incidencias.

QUINTA.- PRECIO DE VENTA ENTRE REPSOL COMERCIAL Y EL PDB.

1. El Precio de Venta Recomendado (PVR) por litro de REPSOL COMERCIAL al REVENDEDOR para cada tipo de carburante será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$PV = PVR - DTO$$

PVR:

Será la cantidad resultante de aplicar al 100% del producto las cotizaciones internacionales Platt's del carburante en cuestión, publicadas, en los términos y conforme se reflejan en el **Anexo IV** que forma parte integrante de este contrato.



Puerto Deportivo de Benalmádena

Para efectuar el cálculo de cada una de las cotizaciones a emplear serán transformadas de dólares por tonelada (\$/Tm) a euros por litro (€/l). A los efectos de las conversiones de las cotizaciones internacionales que vienen expresadas en dólares por tonelada (\$/Tm), se aplicarán las siguientes reglas: a) la paridad oficial con la moneda nacional del día correspondiente, publicada por el Banco Central Europeo, o la anterior publicada de no existir ésta y b) las densidades que se documentan en el **Anexo IV** de este contrato.

DTO:

Una cantidad en euros por litro para cada producto, convenida libremente por las partes en atención a las circunstancias específicas de la IASB y que se documenta en el **Anexo V** de este contrato, que forma parte integrante del mismo, que se descontarán del Precio de Venta Recomendado.

Los mismos permanecerán inalterados durante toda la duración del contrato

En el precio de venta recomendado, irán incluidos los impuestos que gravan la venta o entrega de los productos y que, en la actualidad, están constituidos por el impuesto sobre el valor añadido o tributo similar o equivalente o que lo sustituya, así como todos aquellos tributos que legalmente correspondan.

2. Los pagos se realizarán, mediante adeudo domiciliado, a los 9 días de la entrega del producto en la cta. ES36 2100 8986 9602 0000 8259.
3. El retraso en los pagos podrá dar lugar a la suspensión de las entregas de producto hasta la regularización de la deuda.
4. PDB comercializará los carburantes en su propio nombre y por cuenta propia en el precio que él determine, reconociéndose por parte de REPSOL COMERCIAL la plena libertad PDB para fijar los precios de venta al público que considere convenientes, sin que quepa oposición alguna a los mismos por parte de REPSOL COMERCIAL y con plena responsabilidad por PDB respecto a los precios de venta al público de la IASB. REPSOL COMERCIAL no recomendará precios en tanto subsista la prohibición legal existente en el momento de firma del contrato.



SEXTA.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

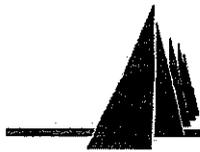
1. La entrega de los productos objeto del presente Contrato, que se hará en la IASB. del PDB, se sujetará a las disposiciones generales sobre la materia y a las prácticas habituales del sector.
2. Las entregas de producto se realizarán por REPSOL COMERCIAL, mediante entidades transportistas especializadas, en cisternas calibradas. Dichas cisternas llevarán permanentemente a disposición del PDB el certificado de calibración correspondiente. El PDB cuidará y velará para que las instalaciones de la IASB. estén en las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por las normas de aplicación para recibir cada uno de los productos, así como de que su recepción y descarga se realiza en los respectivos depósitos de almacenamiento de aquellos.

Las entregas de los productos se realizarán, en el plazo de tiempo más breve posible y siempre dentro de las 72 horas siguientes a la constancia de la recepción de la petición de suministro en los sistemas habilitados por REPSOL COMERCIAL para recibir estas peticiones, salvo que por causas de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de REPSOL COMERCIAL y fuera de su alcance, no pudieran entregarse los suministros solicitados dentro del plazo máximo acordado.

Desaparecidas las circunstancias excepcionales indicadas, se entregarán los suministros solicitados dentro del plazo máximo convenido. Al verificar la entrega de producto se facilitará la correspondiente Orden de Entrega de REPSOL COMERCIAL, con indicación de la clase de producto y del volumen transportado, debiendo firmar y sellar el PDB la referida Orden en señal de la recepción del producto.

El PDB podrá reclamar a REPSOL COMERCIAL la aplicación del precio anterior al vigente a la fecha de entrega del suministro, si la entrega del abastecimiento objeto de reclamación se realizara una vez transcurrido el plazo máximo al que se refiere esta cláusula, salvo que el incumplimiento de este plazo fuera motivado por caso fortuito, fuerza mayor o causas ajenas a la voluntad de REPSOL COMERCIAL y fuera de su alcance.

Antes de la descarga se procederá a verificar la exactitud de los datos que figuren en la Orden de Entrega, haciéndose constar en ella, en su caso, los reparos oportunos. Recibido el suministro sin protesta no se admitirá reclamación alguna por razón del mismo.



Puerto Deportivo de Benalmádena

3. El PDB se compromete a cumplir con las obligaciones que le corresponden como destinatario descargador de acuerdo con la normativa vigente sobre transporte de mercancías peligrosas y en particular con la obligación de firmar la carta de porte en vacío y la de designar un Consejero de Seguridad para la descarga en las instalaciones de suministro a buques, Consejero que deberá cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa vigente (entre otras, redacción y presentación ante la Administración del informe anual; elaboración de partes de incidentes y elaboración y seguimiento de procedimientos de comprobación de las medidas de la seguridad en la descarga para las IASB). Igualmente se obliga a realizar el oportuno seguimiento de las medidas de seguridad en las operaciones de descarga desarrolladas en la Guía de Descargas que se pone a su disposición a tal fin.
4. El PDB desde el momento en que reciba de REPSOL COMERCIAL los carburantes y éstos se introduzcan en los depósitos existentes en la IASB., asume la plena propiedad de los mismos, así como todos los riesgos derivados de esta propiedad, incluidos los de pérdida, deterioro y alteración del valor y las obligaciones inherentes a todo propietario, siendo por tanto responsable de todos los daños o perjuicios que se pueda causar a terceros, eximiendo de cualquier responsabilidad a REPSOL COMERCIAL.

SEPTIMA.- GARANTÍAS Y CALIDAD. Los servicios que se adjudican se llevarán a cabo con estricta sujeción a la legislación europea y nacional vigente en materia laboral y de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo entregando en estas oficinas al Técnico de Prevención D. Antonio González Balbuena, toda la documentación necesaria al ser empresa concurrente. Así mismo los productos y materiales a utilizar, cumplirán con la normativa vigente que regula esta materia.

OCTAVA.- La empresa adjudicataria realizará exclusivamente los suministros licitados necesitando autorización expresa de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M para realizar otro tipo de servicios o trabajos no contemplados.

NOVENA.- IMAGEN COMERCIAL DE LA IASB

1. Teniendo en cuenta el mutuo interés de las partes del presente contrato en que, durante su vigencia, la imagen comercial que exhiba la IASB. sea la propia de los símbolos, logotipos, colores y configuración de la marca REPSOL perteneciente al grupo Repsol, correspondiente con la marca de los carburantes suministrados, de



Puerto Deportivo de Benalmádena

forma que los consumidores y usuarios identifiquen la procedencia y calidad de aquellos, PDB se compromete a respetar y REPSOL COMERCIAL a tener instalados en la IASB. aquellos símbolos, logotipos, colores y configuración de la marca instalada, durante la vigencia del presente contrato. Dichos elementos instalados se relacionarán en el **Anexo III**, que suscribirán ambas partes.

Ambas partes se obligan a contribuir, en todo momento, y a propiciar la buena imagen comercial que corresponde a la marca. PDB se abstendrá de llevar a cabo actos o incurrir en omisiones que, directa o indirectamente, contravengan los derechos de propiedad industrial relativos a la marca, a su imagen comercial y a los elementos, signos, símbolos y demás soportes que la exhiben. Expresamente se declaran incompatibles con los mencionados derechos y con el presente acuerdo, entre otras, las actuaciones siguientes: a) la exhibición de marcas, anagramas, símbolos o denominaciones de personas o entidades competidoras en el mercado de los carburantes como suministradora de éstos a la IASB. O, aunque no fuera como suministradora de la Instalación, aquella exhibición que por sus características, relevancia o situación induzca o pueda inducir a confusión sobre la procedencia de los carburantes que se vendan en la IASB; b) la instalación de carteles o indicaciones que nieguen la identificación de la marca e imagen que exhiba la IASB con la procedencia de los carburantes suministrados;

c) la manipulación, ocultación, alteración o supresión de los elementos que constituyen, exhiben y soportan la marca e imagen instalada; y d) el comportamiento negligente, denigratorio o contrario a la buena imagen comercial de la marca instalada, entre los consumidores y usuarios de la IASB, especialmente el incumplimiento de las obligaciones que, en materia de cantidad y calidad de los productos comercializados, le son exigibles.

2. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, REPSOL COMERCIAL podrá retirar la marca, así como los símbolos, logotipos, colores y demás elementos instalados a que se refiere el apartado anterior, si se incumplieran grave y reiteradamente sus derechos de propiedad industrial y, especialmente, si se incurriera en los actos u omisiones también enumerados en el punto anterior. PDB no podrá hacer uso de la marca y de sus signos y elementos, salvo en las concretas instalaciones de la IASB. en que se hubiera implantado, en los términos y para la finalidad aquí convenida

3. REPSOL COMERCIAL se compromete al mantenimiento de los colores, logotipos y carteles que difundan la marca, perteneciente al Grupo Repsol y que estén instalados en la IASB., efectuando las revisiones periódicas. Por su parte PDB se compromete a cuidar diligentemente todos los elementos de Imagen instalados en la IASB y a comunicar a REPSOL COMERCIAL cualquier deterioro que se produjera en los mismos, en el plazo máximo de 24 horas, siguientes a aquélla en que tenga lugar, cualquier daño o avería, ocasionado por él mismo o por terceros, detallando los pormenores del caso y comprometiéndose a colaborar en las gestiones que fueran precisas para facilitar el éxito de las reclamaciones a que tuviera derecho REPSOL COMERCIAL.
4. Por su parte, PDB mantendrá en perfecto orden y esmerada limpieza la IASB.
5. Una vez extinguido el presente contrato, por cualquier causa, PDB se obliga a permitir que REPSOL COMERCIAL retire los elementos de la imagen y signos distintivos de la marca instalados en la IASB., que se relacionan en el **Anexo III**.

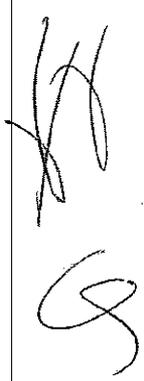
DECIMA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del pliego y contrato y muy especialmente las normas de calidad, medio ambiente y seguridad, el personal del Puerto Benalmádena podrá realizar aquellas inspecciones que estime oportunas avisando previamente siempre que fuera posible al responsable de la empresa adjudicataria.

Ambas partes reconocen de forma expresa que el pliego de condiciones técnicas y administrativas del concurso constituye el marco de desarrollo del presente contrato, de manera que suplirá lo no expuesto en éste, y prevalecerá en caso de que se contravenga o exista discrepancia con su contenido.

Y para que así conste a los efectos oportunos, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.

D. Victoriano Navas Pérez

D. Sebastián Pablo Mussini Bowkett



Presidente C. Admon.

**PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA,
S.A.M.**



**REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS
PETROLIFEROS, S.A.**

ANEXOS I Y II

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA UNIDAD DE SUMINISTRO UBICADA
EN EL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ANTECEDENTES

En los presupuestos de la entidad PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M., existe una partida para la adquisición de combustible para la unidad de suministro para embarcaciones en el Puerto Deportivo de Benalmádena.

1. IDENTIFICACIÓN, OBJETO, RESPONSABLE, TIPO DE PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Centro o Unidad orgánica de destino: PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M.

1.2. Identificación de expediente: CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, PARA LA UNIDAD DE SUMINISTRO UBICADA EN EL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA.

1.3. Necesidades administrativas que se pretenden satisfacer y objeto del presente contrato: El presente documento tiene como fin garantizar la competencia perfecta de las empresas consultadas para el suministro de combustible líquido para embarcaciones y vehículos autorizados por la empresa municipal "Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.", así como establecer un porcentaje de descuento y/o comisión por la venta al por menor del mismo, con un compromiso de disponibilidad y atención al cliente que se adapte a las necesidades de "PDB, S.A.M.". De este modo, se pretende que las ofertas presentadas estén en igualdad de condiciones para la evaluación y posterior elección del proveedor.

1.4. Órgano de Contratación: El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de la entidad "Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.", con domicilio social en Avda. Juan Sebastián Elcano s/n, Edificio Capitanía, CP 29630 Benalmádena (Málaga), Telf.: 952 57 70 22. El órgano de contratación gozará de todas las facultades y competencias que le asigna la legislación vigente en esta materia, en especial las establecidas en el RO 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

1.5. Responsable del Contrato: El Órgano de Contratación designa como responsable del contrato al GERENTE (o técnico en el que delegue) de la entidad "Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.", a quien le corresponderá supervisar la correcta ejecución del mismo, quedando facultado para adoptar las decisiones y dictar las

N.I.F. A 29091805 Registro Mercantil de Málaga nº 135, tomo 1876, libro 791, folio 22745



PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA • 29630 BENALMADENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

2.2. Dadas las características de la contratación, no es posible prefiar un importe exacto del combustible a adquirir, si bien se establece un presupuesto máximo de licitación de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000 €), más el IVA vigente, a efectos de consignación de la correspondiente partida presupuestaria. Para atender las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato existe crédito adecuado y suficiente en la empresa.

2.3. "Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M." no se compromete a adquirir un volumen mínimo de producto, ya que los pedidos se irán formulando a lo largo del ejercicio en función de las necesidades que se vayan produciendo en la prestación del servicio. El adjudicatario se compromete a suministrar combustible de forma sucesiva sin que la cuantía total se defina, no pudiendo exceder, en ningún caso, del presupuesto máximo de licitación. Las presentes bases formarán parte del contrato que en su día se otorgue.

2.4. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio industrial, contratación de seguros, comprobación y ensayo, gastos de personal a su cargo, desplazamientos, impuestos (a excepción del IVA vigente en cada momento), licencias, tasas y toda clase de tributos vigentes o que se establezcan durante la vigencia del contrato, etc., sin que puedan ser repercutidos como partida independiente ni amparen revisión de precios.

2.4 Se incluye también en los precios los elementos descritos en el punto 6 del pliego técnico.

3.- CONVOCATORIA

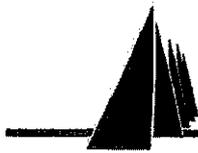
Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.M. Hará pública la convocatoria para la admisión de proposiciones mediante la publicación en el perfil del contratante y en el DOUE, de conformidad con lo previsto en el artº 142 del TRLCSP.

4.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán presentar oferta, todas las personas físicas o jurídicas, sean españolas, comunitarias o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, su actividad u objeto social se adecue a esta contratación, no estén incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública y sean solventes técnica y económicamente, todo ello a tenor de lo contenido en el R.D.Leg.

M.P.A. 29/03/05. Boletín Mercantil de Málaga nº 135. Tomo 1376. Libro 741. I.A. 85249.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

3/2011 de 14 de noviembre de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además la empresa que resulte adjudicataria deberá tener contratada una póliza de seguro de Responsabilidad Civil para poder hacer frente a posibles daños que se puedan ocasionar durante el suministro o sean causa directa de la falta de calidad del mismo.

Para participar en la licitación se exigirá tener plena solvencia económica, financiera y técnica:

4.1. La solvencia económica y financiera, se acreditará únicamente en caso de resultar la entidad mejor puntuada y de forma previa a la resolución de adjudicación. Se hará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

- a) Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias (normal o abreviada para las PYMES).
- b) Cuentas anuales completas presentadas en el Registro Mercantil, debiendo no tener pérdidas o bien acreditando tener un patrimonio neto suficiente para cubrirlas.
- c) Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales o empresariales por incumplimiento.
- d) Aval o garantía al 1er requerimiento por el importe adjudicado.
- e) Declaración de solvencia ininterrumpida en los últimos dos ejercicios, emitido por una entidad bancaria.

4.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará con la aportación de toda la documentación que se indica a continuación, de forma previa a la resolución de adjudicación, y en caso de resultar la entidad mejor puntuada:

- a) Documento de autorización administrativa para operar en el mercado de los hidrocarburos mayorista.
- b) Declaración Jurada de que el suministro, en cuanto a su denominación y especificaciones técnicas se ajusta a lo dispuesto en el R.O. 61/2006 de 31 de enero o la normativa que pudiere afectarle.
- c) Certificado de poder suministrar, Gasolina, Gasóleo y GLP
- d) Estar en posesión de los certificados de la norma ISO 9002 y 14001

N.I.E. A. 21291605 - Registro Mercantil de Málaga N.º 1 de Inscripción, s/nº 1º B, 29114

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1. Para tomar parte en el procedimiento se deberán presentar tres sobres independientes y cerrados (A, B Y C), indicando en el exterior de cada uno de ellos lo siguiente:

- Licitación a la que concurren: Procedimiento Abierto para la contratación de adquisición de combustible para la unidad de suministro sita en Puerto Deportivo de Benalmádena.
- Nombre, apellidos o denominación social y firma del licitador o apoderado y persona de contacto.
- Domicilio del licitador, así como números de teléfono, fax, y dirección de correo electrónico (a efecto de notificaciones).

El contenido de cada sobre se indicará en el puntos 6 del presente pliego.

5.2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente sellada y firmada su contenido, mediante un índice que lo irá enunciando numéricamente.

5.3. Las proposiciones serán secretas.

5.4. El plazo y lugar de presentación de proposiciones será de QUINCE días a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación, y se presentará en las dependencias de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante telegrama o cualquier otro medio informático o telemático admitido en derecho y del que quede constancia de su recepción en Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.

Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

REF: A 29/09/016. Pliego de Bases de Puerto Deportivo de Benalmádena. 139. Fecha: 18/06/2006. 2006. 2006. 2006. 2006. 2006.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

5.5. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo por causa justificada.

5.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas recogidas tanto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.7. De acuerdo con el Art. 140 del TRLCSP, y sin perjuicio de las disposiciones del mismo relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe facilitarse a los candidatos y a los licitadores, los empresarios podrán determinar como confidencial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos que consideren como tales de las ofertas, no pudiendo el órgano de contratación divulgar la información así clasificada por el empresario.

6. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Los licitadores podrán consultar y obtener la documentación a través del perfil del contratante en la página web de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., www.puertobenalmadena.es

Adicionalmente, podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica al teléfono 952 57 70 22, consulta mediante fax al número 952 44 13 44 o por correo electrónico: info@puertobenalmadena.es.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES

7.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Según establece Ley 14/2013, de 27 de septiembre, el licitador presentará Declaración Responsable indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que figura en el Anexo 11. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que se relacionan en el Anexo 111.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

M.I.P. A. 4095499. Benalbio Mecenas de Málaga. I.D. 16045. N.I.F. 440.45348.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección, seguridad y salud y condiciones de trabajo.

La declaración responsable señalará también a los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno en la misma, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

La declaración responsable contendrá, asimismo, EL RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, entre los que vendrá incluida, en su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

7.2 SOBRE B: OFERTA TÉCNICA

Contendrá la documentación técnica que el licitador pudiera considerar oportuna, y en la que se describirán detalladamente las características, plan de actuación, plazo de ejecución y demás aquellas circunstancias que permitieran hacer una evaluación correcta de la oferta en relación con el objeto del contrato.

S119 A. 2019/04/04 - Puerto Deportivo de Benalmádena - 135 - Imp. 1305 409 741 MA 2/14

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org

7.3 SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA

7.3.1. La oferta, que tendrá el carácter de precio cerrado, se deberá ajustar al modelo que se establezca en el Anexo I de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.3.2. Cuando quien licite sea una unión de empresarios que se constituya temporalmente (hasta la extinción del contrato) y ésta no se formalice en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor, para que sea eficaz la unión frente a Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., durante la fase de licitación, será necesario que en el modelo de oferta se indique:

- Los nombres y apellidos, circunstancias y firmas de cada uno de los empresarios o apoderados que vayan a constituir unión.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

7.3.3. El plazo en el que queda obligado el contratista para mantener la oferta que presenta se fija en tres meses a contar desde la apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1 Valoración documentación sobre B

Valoración del Proyecto Técnico

La Comisión Técnica valorará los proyectos presentados teniendo en cuenta, al menos los siguientes parámetros.

- Adecuación y calidad de la propuesta, valorándose especialmente la atención a las necesidades específicas del Puerto así como su adaptación al entorno portuario.
- Nivel y calidad técnica.
- Garantía de cumplimiento de la normativa de integración social, salud, prevención, seguridad y medioambiental.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La Comisión Técnica calificará las ofertas conforme a lo siguiente:

- Aceptable
- No Aceptable

M.T.A. 2005/0010 - Puerto Deportivo de Benalmádena - 135 - Puerto 10/12 - 29001 - Málaga - Tel. 95 257 70 22 - Fax 95 244 13 44



PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
http://www.puertobenalmadena.org • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le haga inviable, será desechada por la mesa.

9.4. A continuación se procederá a la apertura del Sobre B, con la oferta técnica, que se comprobará si cumple con el pliego de condiciones técnicas. El resultado en este caso es Cumple o no Cumple.

9.5. Una vez comprobado lo anterior, la Mesa procederá al estudio de las ofertas y a su valoración, y las elevará al Órgano de Contratación con el acta y la propuesta de la que estime económicamente más ventajosa para los intereses de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados y la valoración de los mismos. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto en tanto no se le adjudique definitivamente el contrato.

9.6. El plazo máximo para la adjudicación del contrato será 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites relativos a las ofertas desproporcionadas o anormales, conforme al artículo 152 del TRLCSP.

9.8. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula siguiente.

10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO

10.1. En el mismo plazo de 10 días deberá presentar justificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante la presentación de:

- Certificado positivo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse inscrito en el sistema de la Seguridad Social, con afiliación y en situación de alta del empresario y de sus trabajadores, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Certificado positivo de haber presentado los documentos de cotización y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad

0114-A-2024/0000 Municipio de Benalmádena (Málaga) 153 Bases Base: 0001 001 004 001-001

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

Social. La certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite estar al corriente en las obligaciones tributarias de acuerdo con los modelos contenidos en el R.O. 1065/2007, de 27 de julio (B.O.E. 5/9/2007), o norma legal que lo sustituya. La certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

10.2. Otra documentación a presentar:

- Estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, cuando se trate de personas o entidades obligados a estar en dicho censo, y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se trate de sujetos pasivos no exentos de dicho impuesto.
- Haber presentado el auto-liquidación que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades o el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

10.3. De no cumplirse estos requisitos por causa imputable al adjudicatario, Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., declarará decaída la adjudicación efectuada.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. La adjudicación se perfecciona mediante el otorgamiento del contrato.

11.2. Se formalizará el contrato en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. El contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el Órgano de Contratación, dentro de los quince días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el Órgano de Contratación en la adjudicación, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

11.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., podrá acordar la resolución del mismo.

D.I.F. A. 2007/006. Registro Municipal de Mercaderías. 175. Centro C/Ch. 4200 281. 445. 612.47.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

12. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

12.1. La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices marcadas por la Dirección de Puerto Deportivo de Benalmádena, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

12.2. El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio.

12.3. La empresa adjudicataria deberá satisfacer los siguientes gastos: de formalización del contrato, de los materiales que indirectamente puedan constituir el objeto del contrato, los del personal a su cargo, y en su caso, los de entrega y transporte al lugar convenido y los de instalación, así como los gastos que se originen por la publicación de la convocatoria, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc. y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

12.4. El contratista queda obligado con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de legislación laboral y social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, seguridad, salud e higiene en el trabajo y en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la complementa y desarrolla, sin que en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.

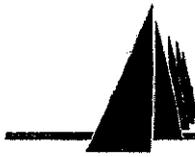
En cualquier caso será el personal perteneciente a la empresa Puerto de Benalmádena S.A.M., quien se ocupará de modo directo de la distribución de los combustibles, al constituir éste un servicio sensible.

12.5. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

12.6. Asimismo, también queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección ambiental, y en particular en lo regulado en la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

12.7. La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por

M.F.A. copyright. Asesoría Municipal de Málaga 7 333. Todos los derechos reservados. 044. 2004-05



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador.

12.8. Todas las herramientas, materiales, máquinas y utensilios que utilice el contratista en el desarrollo de su labor deberán estar homologados, en su caso, por la normativa vigente y serán por cuenta del mismo.

12.9. El adjudicatario será responsable y resolverá toda reclamación que relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual subyacente en el objeto del contrato, pueda presentarse; y por ello, en su caso, deberá indemnizar a Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse por las reclamaciones que puedan plantearse sobre estos conceptos.

12.10. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

12.11. En cualquier caso, el contratista indemnizará a Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

12.12. Corresponderá y será de cargo igualmente del contratista.

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

12.13. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, que cubra una suma mínima de UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000,00) Euros.

M18 A 20791088- Remate de contrato de trabajo n.º 115 de 1994, de 14 de mayo de 1994, de 14 de mayo de 1994.

AMM

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Los servicios se prestarán con estricta sujeción al contrato y a este Pliego.

13.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El plazo total de ejecución del contrato es de CUATRO AÑOS, prorrogable hasta un máximo de dos prórrogas anuales (la fecha final será en cualquier caso como tope el 30 de abril de 2022), salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo con al menos un mes de antelación al vencimiento.

13.3. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.

13.4. Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., se reserva la facultad de ser informada y de realizar cuantas comprobaciones estime convenientes, durante el proceso de realización del servicio objeto del contrato. Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., podrá así mismo efectuar las comprobaciones pertinentes sobre la calidad y estado de los bienes y materiales que directa o indirectamente constituyan el objeto del contrato.

13.5. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderá al Encargado General o persona en quien delegue, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

13.6. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.7. Si Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y los efectos que se determinan en la Ley y en el Art. 103 del Reglamento.

13.8. Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Órgano de Contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

M.I.A. 22/04/16 - Honorable Concejal de Moción nº 133 - Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. M.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 657 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se excluye expresamente la posibilidad de cesión y subcontratación del presente contrato.

15. REVISIÓN DE PRECIOS

No hay revisión de precios, salvo el aumento de los costes regulados.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Perfeccionado el contrato, Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevista, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, Directivas de la Unión Europea y Jurisprudencia que lo complementan.

Quedan excluidas de lo anterior las modificaciones, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 10% del precio primitivo del contrato con exclusión del Impuesto sobre el valor añadido o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, las cuales podrán ser alegadas como causa de resolución del contrato.

16.2. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

17.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., la totalidad de su objeto.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los Arts. 222 y 307 del TRLCSP.

17.2. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, en el plazo que se determine.

N.I.P. A. 2007/1400. Benalimádena, Málaga. E. 29.010. Telf. 95.257.70.22. Fax. 95.244.13.44

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

18. PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN

18.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial de la prestación, la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (Art 212 TRLCSP). No obstante, podrá acordarse la inclusión de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18.2. La mora del contratista no precisa de previa intimación por parte de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.

18.3. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., pudiere tener derecho por daños y perjuicios, de los que también responderá la garantía definitiva.

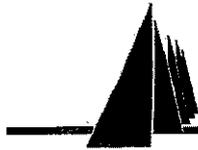
18.4. El adjudicatario debe reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en quince días contados desde la fecha de ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las señaladas en los Arts. 223 y 299 del TRLCSP, aquellas otras establecidas a lo largo de su articulado y las expresamente recogidas en el presente Pliego.

D.L.P.A. 2075/00B. Hojalar de Maquineros Benagalán S.L.S. 10000 1406. 0000 131 100 2500

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

19.2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se realizará conforme a lo previsto en el Art. 113 del Reglamento (RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y en el artículo 225 del TRLCSP.

19.3. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., dará derecho al contratista con carácter general al cobro de los daños y perjuicios que por tal causa se le irroguen.

19.4. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

20. PAGO DEL PRECIO

20.1. El contratista tiene derecho al abono del precio de la prestación realizada, puesta en destino, en condiciones de uso y formalmente recibida por Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., según lo establecido en el Art. 216 del TRLCSP y con arreglo a lo dispuesto en el contrato.

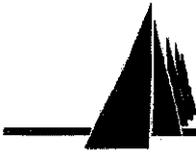
20.2. El pago del precio será realizado de manera parcial en función del suministro solicitado en cada momento, previa entrega y recepción formal positiva por domiciliación bancaria.

20.3. Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M. abonará el precio en las condiciones y plazo que establezca el contrato de adjudicación, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente.

21. PRERROGATIVAS DE ORGANO DE CONTRATACION

21.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 867 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

modificar por razones de interés público, los contratos celebrados, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La adopción de acuerdos requiere los correspondientes informes previos de la Asesoría Jurídica. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

22.1. Los datos de los proveedores de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., se incorporarán a sus ficheros automatizados de gestión presupuestaria y contable, cuya finalidad es el desarrollo de la gestión económica de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M. Su tratamiento responderá, en consecuencia, exclusivamente al necesario para mantener la relación contractual.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2, números 2 y 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD, (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) se entenderán excluidos del régimen de aplicación de la protección de datos de carácter personal:

- Los datos de personas jurídicas y de las personas físicas que presten sus servicios en ellas, referidos en el número 2 citado.
- Los datos relativos a empresarios individuales, cuando hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros.

22.2. Cuando la ejecución del contrato lleve aparejados el acceso o tratamiento de datos personales, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley, LOPD y normativa de desarrollo, teniendo en cuenta de forma especial lo previsto en los puntos siguientes.

22.3. Cuando en la ejecución del contrato se tenga o deba tenerse acceso a datos de carácter personal de ficheros responsabilidad de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, las empresas adjudicatarias, que tendrán la consideración de encargados de tratamiento prevista en la LOPD, quedan obligadas a tomar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias que eviten cualquier uso ilegítimo de dichos datos, su revelación o alteración y en general al cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, la empresa hará guardar al personal a su servicio o vinculado la debida confidencialidad. A los efectos anteriores, en el contrato se incluirá, si procediera en razón a su objeto y cumplimiento, una cláusula que

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA - 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA - TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 - FAX 95 244 13 44
http://www.puertobenalmadena.org - Email: info@puertobenalmadena.org

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA - 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA - TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 - FAX 95 244 13 44
http://www.puertobenalmadena.org - Email: info@puertobenalmadena.org

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA - 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA - TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 - FAX 95 244 13 44
http://www.puertobenalmadena.org - Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

contemple las circunstancias mencionadas, así como las exigidas por el Art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999 y 82 de su Reglamento de desarrollo, o se suscribirá un documento Anexo con el mismo contenido, que la adjudicataria vendrá obligada a firmar.

22.4. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., responsable del fichero, o al encargado de tratamiento que aquella hubiese designado.

22.5. De conformidad con lo previsto en el número 3 de la Disposición Adicional citada, el tratamiento de datos personales por un tercero que actúe por cuenta del contratista sólo será posible si el contrato firmado entre Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M. Y el adjudicatario así lo hubiera especificado, debiendo firmar a su vez el citado tercero y el contratista un documento contractual con los requisitos previstos en el Art. 12 de la LOPD y tratarse los datos, en todo caso, con arreglo a las instrucciones del responsable del tratamiento.

22.6. Cuando en la ejecución del contrato no deba tenerse acceso a datos personales que pudieran encontrarse en los ficheros responsabilidad de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., el contrato recogerá expresamente la prohibición para el personal de la empresa adjudicataria de acceder a dichos datos y la obligación de secreto respecto a los datos que, no obstante, hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

22.7. Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en

consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

DILIGENCIA: El presente Pliego (y sus Anexos) ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de Puerto Deportivo de Benalmádena, S. A. M., en sesión de _____ de 2.016

8115 A 27/01/06 INFORME TECNICO DE MONTAJE 6. LIA SERRA LLIBRE NUMO / B1 / EA 437/06

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
COMBUSTIBLES PARA LA UNIDAD DE SUMINISTRO EN EL PUERTO
DEPORTIVO DE BENALMADENA.**

1.- ANTECEDENTES

Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. gestiona la explotación del servicio de suministro de combustible y lubricantes del Puerto Deportivo de Benalmádena.

Las cantidades que se han suministrado en la instalación durante el periodo comprendido entre 2011 Y 2015 por las empresas suministradoras, son las siguientes:

	2011	2012	2013	2014	2015
GASOLINA	306.065	275.325	259.795	245.943	284.564
GASOLEO	503.733	487.358	472.325	445.547	425.465
GLP					13.822
TOTAL	809.798	762.683	732.120	691.490	723.841

La petrolera que suministra el producto actualmente mantiene, en las instalaciones petrolíferas del Puerto, soportes publicitarios con su imagen corporativa.

Igualmente, realiza un mantenimiento preventivo de las instalaciones una vez al año.

2.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto principal del presente pliego es el establecer tanto las calidades de los combustibles a suministrar como las condiciones de pedido y entrega en las instalaciones en función de las necesidades.

Además del suministro, se incluye otras actividades a tener en cuenta y que son a costa del contratista como son la implantación de su imagen corporativa y el mantenimiento preventivo de las instalaciones.

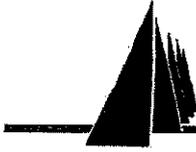
3.- CALIDAD DE LA GASOLINA, DE LOS GASÓLEOS Y DEL GLP.

La calidad y especificaciones técnicas de los diferentes combustibles a suministrar, deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los Anexos I, III y III bis del Real Decreto 61/2006 de 31 de Enero, que determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos y gas licuados del petróleo y se regula el

BUA 20/01/05. Boletín de Información de Málaga. Edición Especial. Año VII. No. 25/02

Act

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA • 29630 BENALMADENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

uso de determinados biocarburantes, el cual ha sufrido modificaciones por diferentes textos legales de los que destacamos los siguientes:

- RD 1027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31/4/2006 (RCL 2006617), en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- RD 1088/2010, de 3 de septiembre, que modifica el Real Decreto 61/2006, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- RD 1361/2011, de 7 de octubre, modifica el Real Decreto 61/2006, de 31-1-2006 (RCL 2006\317), que fija las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y Gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B.

Si hubiese modificaciones del mencionado Real Decreto sobre la calidad de los combustibles durante la vigencia del presente contrato, el contratista ajustará la calidad de estos a la legislación vigente en cada momento sin que ello se considere una modificación del contrato y por tanto de la forma de establecer el precio de cada uno de los combustibles.

4.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- CON RESPECTO AL SUMINISTRO.

Puerto Deportivo de Benalmádena SAM determinará las cantidades de combustible que deben ser suministradas, siendo estas solicitadas por escrito al contratista, mediante su emisión fax, correo electrónico o a través del teléfono de contacto facilitado por el contratista.

El calendario de entregas, será de lunes a sábados excluyendo los festivos a nivel nacional y preferiblemente en horario de mañana, con un plazo entre la solicitud y la entrega inferior a las 48 horas hábiles, según el calendario antes indicado.

El incumplimiento injustificado del plazo de entrega facultará al Puerto para la resolución del contrato.

Las entregas se realizarán en las bocas de descarga de los depósitos de las instalaciones de almacenamiento mediante camiones cuba que disponga de autorización para el transporte de estas mercancías. Dicho suministro se realizará en presencia del personal adscrito al puerto que tenga asignada la tarea de recepción y se considerará concluido cuando se haya verificado por el receptor que no queda producto en el tanque del camión, que el conductor operario haya desconectado, recogido y guardado la/s manguera/s y la pinza de puesta a tierra de la cisterna así como la comprobación del cerrado de la boca de descarga y de la cisterna.

P.I.P. A. 27/2010/06 - Inmuebles, Almacenes y Depósitos n.º 1157 número 1126, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA - 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA - TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 - FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> - Email: info@puertobenalmadena.org



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

Cada descarga de combustible irá acompañada de, al menos, un albarán que se entregará al puerto y en el que se hará constar, entre otros datos, el nombre y domicilio del centro, fecha y hora de la entrega y las cantidades de productos suministrados. En el albarán se reservará el espacio necesario para la formulación de observaciones en su caso por parte del receptor.

Para que en suministro se considere efectuado dentro del plazo, el producto deberá estar en el tanque de la instalación, y ajustarse a la calidad ofertado en su momento por el contratista y a la cantidad solicitada.

El contratista adoptará las precauciones máximas y las medidas de seguridad a fin de proteger a las personas presentes en la descarga, resto de trabajadores o público en general que estén en dicha zona, embarcaciones, vehículos y otros de posibles daños y perjuicios, siendo a su costa todos los gastos que de ello se deriven.

Además el conductor/operador del camión será el responsable de que la descarga se realice según los procedimientos internos del contratista, que deberán ser conocidos por los posibles receptores.

Las posibles negligencias del conductor/operador durante la descarga, en caso de constatarse de que son repetitivas, podrán provocar la rescisión del contrato de suministro.

En caso de ser necesaria la activación por el Puerto del Plan interior Marítimo, por causas achacables a las operaciones relacionadas con el suministro, los costes tanto de su personal como del material propiedad de ésta utilizado serán abonados por el contratista.

El contratista deberá disponer de un teléfono, fax y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender cualquier consulta o emergencia.

En caso de necesitar los responsables de las instalaciones objeto del contrato, así como los responsables del Contrato, de un asesoramiento técnico sobre condiciones técnico legales así como del estado de sus instalaciones, el contratista se encargará de facilitárselo sin coste adicional alguno.

Puerto Deportivo de Benalmádena SAM, siempre que lo estime oportuno, podrá proceder al análisis de muestras de combustible suministrado por el contratista durante el periodo de ejecución del contrato, siendo el coste de los mismos a cargo del contratista. Las valoraciones cualitativas y cuantitativas de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertado por el contratista, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III Y 111, bis del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero. BOE de febrero de 2006.

R.F.P. 6.2007.01045. Objeto: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DE BARRIO DE SAN PEDRO DE BENALEDENA. MÁLAGA. 2007.

AB

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENAS • 29630 BENALMÁDENAS, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org

4.2.- COMUNICACIÓN DE PRECIOS ACONSEJADOS DE VENTA AL PÚBLICO.

El contratista se compromete a comunicar, con la periodicidad que se establezca, las modificaciones de precios de venta al público que podrán ser tomados como referencia por Puerto Deportivo Benalmádena. Las comunicaciones se realizarán mediante fax o correo electrónico al Responsable del Contrato.

5.-IMPLANTACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL CONTRATISTA.

Actualmente las instalaciones disponen de diferentes soportes en los cuales se publicita la imagen corporativa de los suministradores, estando autorizado el contratista a modificar todos aquellos soportes que queden en las instalaciones al inicio del contrato así como a la instalación de nuevos soportes en caso de estimado conveniente.

El contratista deberá presentar, al inicio del contrato, el proyecto de implantación de su imagen en cada instalación, que incluirá los soportes a utilizar y a la imagen a plasmar así como la reutilización o no de soportes existentes.

Dicho documento deberá contener como mínimo:

- Simulación de cada uno de los soportes con la imagen corporativa en su ubicación futura.
- Características de los materiales a utilizar tanto en los soportes como en la imagen.
- Detalle de los anclajes a paramentos o basamentos horizontales de los soportes.
- Plano/s con las dimensiones de los soportes
- Puerto Deportivo de Benalmádena se reservará la posibilidad de establecer un límite de un 5% de incremento de la superficie visual dedicada a la imagen corporativa del contratista.

6.- DE LA INSTALACION

El contratista se hará cargo de:

- Mantenimiento preventivo de la estación
 - Surtidores
 - Tanques
 - Elementos eléctricos y electrónicos.
 - Etc.
- Elementos de imagen corporativa.



7.- PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El licitador deberá cubrir con una o varias pólizas las siguientes coberturas:

1.- Seguro de vehículos industriales que asegure entre otros la responsabilidad civil por daños causados a terceros en las modalidades de responsabilidad civil obligatoria y complementaria por los vehículos asegurados (camiones y remolques).

2.- Seguro de la empresa especificándose como asegurada la actividad objeto de la contratación y con al menos cobertura RC. de explotación y patronal con una cuantía mínima 1.500.000 € Y 300.000 € de sublímites por víctima.

3.- Seguro de R.C. de Contaminación accidental y riesgo medioambiental incluyéndose los daños causados al medio ambiente por contaminación del suelo, aguas o la atmósfera, siempre que su causa sea accidental, súbita, no prevista ni esperada por el asegurado por los daños materiales, personales y perjuicios que puedan causar los productos transportados (mercancías peligrosas) en la cuantía de Tres millones de Euros (3.000.000 Euros).

En caso de subcontratación del servicio de transporte, entonces el contratista deberá tener cubierto por una o varias pólizas los riesgos de los puntos 2 y 3, mientras que el transportista debe cubrir los riesgos del 1 al 3 anteriormente indicado.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, prorrogable hasta un máximo de dos prórrogas anuales, en todo caso no se podrá prorrogar más allá del 30 de Abril de 2022.

9.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Independiente de las causas de rescisión que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Contratación de este suministro, Puerto podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- Reiterados incumplimientos en la calidad de los productos suministrados.
- Reiterados incumplimientos en el plazo de entrega del combustible.
- Reiteradas negligencias del conductor durante la descarga y que previamente haya sido comunicadas por escrito por el Responsable del Contrato.

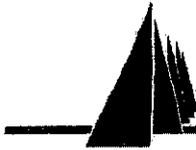
10.- LEGISLACION DE APLICACIÓN.

- RD 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org

M.I.E.S. 2019/01/01 - Bienes de dominio público - 145 metros lineales - 1000 m² - L. 10/2003

AGP



Puerto Deportivo de Benalmádena



Puerto Deportivo de Benalmádena

mediante suministros directos e instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos RD 61/2066, 17 de Febrero, que determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos y gases licuados.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- RD 1565/1999, de 8 de octubre, por el que se regula los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
- RD 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- RD 1-027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31-1-2006 (RCL 20061317), en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Orden 00/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con líneas de transporte. (BOE 14/10/2008).
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- RD 1088/2010, de 3 de septiembre, que modifica el Real Decreto 61/2006, de 31-1-2006 (RCL 2006017), en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 459/2011, de 1 de abril, por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011/2012 Y 2013. (BOE 02/04/2011).
- Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo. (BOE 05/11/2011).
- RD 1361/2011, de 7 de octubre, modifica el Real Decreto 61/2006, de 31-1-2006, que fija las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso (de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Establece en su artículo 41.2 que durante 2013 y sucesivos los sujetos obligados deben cumplir un objetivo de 4,1 de biocarburantes en diésel (gasóleo) y de 3,9% en gasolina.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, Regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA - C/ Puerto Deportivo Benalmádena, 1 - 29630 Benalmádena (Málaga) - T. 95 257 70 22 - F. 95 244 13 44

DILIGENCIA: El presente Pliego ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la entidad en sesión celebrada el día _____ de 2.016.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA • 29630 BENALMÁDENA, MÁLAGA • TELS. 95 257 70 22 - 667 612 547 • FAX 95 244 13 44
<http://www.puertobenalmadena.org> • Email: info@puertobenalmadena.org

ANEXO III.- IDENTIFICACION DE LA I.A.S.B Y SUS ELEMENTOS:

- IASB:(1)
- UBICACION:
- LOCALIDAD:
- PROVINCIA:
- TITULAR:
- TITULO REGISTRAL:

(1) : N° inscripción en el Registro de Instalaciones de distribución al por menor de la Comunidad Autónoma de, según el art. 44 de la Ley 34/98 del sector de Hidrocarburos.

ELEMENTOS IMAGEN:

Bandera:

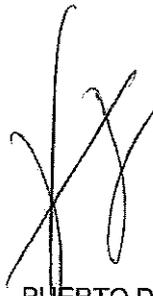
Precario:

Imagen en AA.SS (n°):

Resto de imagen (incluir):



POR REPSOL COMERCIAL DE
PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.



POR PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMADENA SAM





Puerto Deportivo de Benalmádena

ANEXO IV

DIESEL e+, NWE/MED

Cotización diaria del producto ULSD 10 ppm NWE/MED, CIF, HIGH publicada en PLATT'S OILGRAM.

DIESEL e+ 10, NWE/MED

Cotización diaria del producto ULSD 10 ppm NWE/ MED, CIF, HIGH publicada en PLATT'S OILGRAM.

GASOLINA EFITEC 95 NWE/MED

Cotización diaria del producto Gasolina 95, NWE/MED, CIF, HIGH publicada en PLATT'S OILGRAM.

GASOLINA EFITEC 98, NWE/MED

Cotización diaria del producto Gasolina 98, NEW/MED, CIF, HIGH publicada en PLATT'S OILGRAM.

ANEXO V

Abanderamiento

100.000 € + IVA

Patrocinio

25.000 €+ IVA anuales.

Cantidades de Descuento

Ambas partes acuerdan que las cantidades de descuento por producto, calculadas en atención a las circunstancias específicas de la IASB objeto del presente contrato, acordadas libremente entre las partes, serán de los siguientes importes:

	Dto. € / litro
Gasolina Efitec 95	0.075 €/l
Gasolina Efitec 98	0.075 €/l
Diesel e+	0.075 €/l
Diesel e+10	0.075 €/l
GLP	0.075 €/l
	0.075 €/l

POR REPSOL COMERCIAL DE
PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.

Fdo.:



POR PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMADENA SAM

Fdo.:

